

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/47/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00047-25

R-0012

La Paz, 19 de febrero del 2025

VISTOS:

La nota CITE: YAPE 012/2025 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Dennis Alejandro Alarcón Barrios y Karoline Katherine Terán de Molina en virtud al Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/204/2025 de 19 de febrero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/102/2025 de 19 de febrero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00047-25

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: YAPE 012/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 339 de 14 de febrero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **2)** Cédula de Identidad N° 6812678, a nombre de Karoline Katherine Terán de Molina, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios y Karoline Katherine Terán de Molina, **8)** Resolución ASFI/099/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 13 de febrero de 2025, suscrita por Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **10)** Nota CITE: DIR-MKT-C 006/2025 de fecha 23 de enero de 2025 de la Federación Boliviana de Fútbol, y **11)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/204/2025 de 19 de febrero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00047-25

de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/102/2025 de 19 de febrero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente;

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00047-25

asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00047-25

tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Un (1) par de Entradas para el partido Bolivia – Uruguay, en Zona 2, en el Estadio Municipal de Villa Ingenio, El Alto, La Paz.	600.00	30	18,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 24 de febrero de 2025 y finalizará el 24 de marzo de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00047-25

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

[Firma manuscrita]
Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE"

a) Nombre de la promoción empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE"

b) Periodo de duración

La promoción empresarial "YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE" tendrá un periodo de duración computable a partir del **24 de febrero del año 2025 hasta el 24 de marzo del año 2025** a nivel nacional.

c) Modalidad de premiación

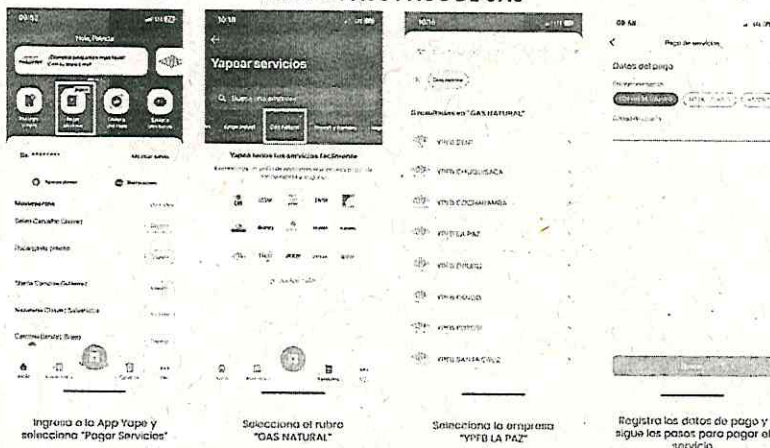
- i. La promoción empresarial denominada "YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE" corresponde a la modalidad **Sorteo**. Participarán todas las personas que se afilien o estén afiliadas a la aplicación YAPE que, durante el periodo de participación, computable a partir del **24 de febrero del año 2025 al 19 de marzo del año 2025**, cumplan con las condiciones descritas en los siguientes apartados.
- ii. La mecánica de la presente promoción empresarial contemplará los siguientes aspectos:
 - a. La promoción empresarial "YAPEA Y ALIENTA A LA VERDE" sorteará treinta (30) pares de entradas para el partido de las Eliminatorias de Bolivia - Uruguay, en zona 2, que se llevará a cabo en El Alto el día 25 de marzo de 2025. Estos premios serán sorteados entre los usuarios de Yape que cumplan las condiciones establecidas en la presente promoción.

PASO A PASO AFILIACIÓN YAPE



- b. Participarán del sorteo todas las personas mayores de edad afiliadas a la aplicación YAPE, que tengan códigos (Tickets digitales) para participar del sorteo. Los usuarios obtendrán un código (Ticket digital) de participación cuando realicen un pago de servicio de las siguientes empresas: Gas Natural – YPFB La Paz, Luz Eléctrica – Delapaz, Agua – EPSAS a través de la billetera móvil Yape, dentro del periodo de participación. Los usuarios que realicen el pago serán los participantes del sorteo, incluso si el servicio está a nombre de un tercero. Asimismo, se aclara que se considera usuario al número de teléfono móvil con el cual se tiene registrada la cuenta YAPE.

PASO A PASO PAGO DE GAS

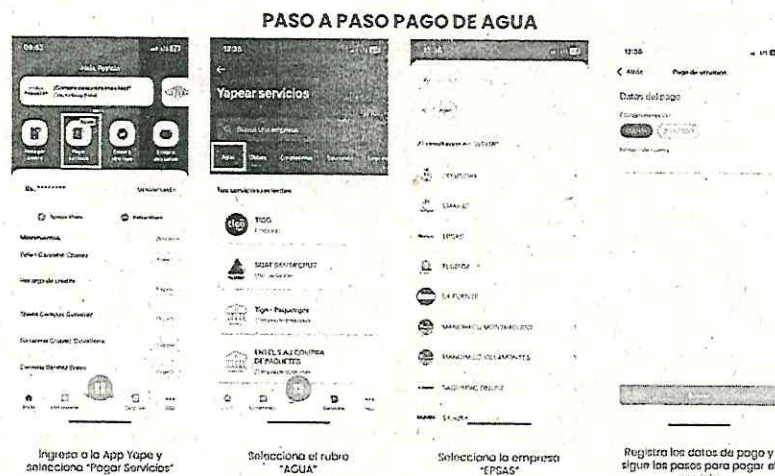


PASO A PASO PAGO DE ELÉCTRICA



PROCESO VERIFICACIÓN





- c. Durante el periodo de participación, cada día hábil, de lunes a viernes, se revisará la base de datos para determinar cuántas veces cada usuario cumplió con los requisitos. El equipo de Tecnología de la Información del Banco generará una base de datos mediante un script en SQL, que identifica transacciones realizadas, hasta el día anterior de generada la base, que cumplen las condiciones de la promoción. Este script asegura la integridad de los datos, garantiza que estén siempre actualizados y evita errores. Posteriormente, la base se carga en un aplicativo que permite al equipo de soporte consultar, mediante el número de cuenta Yape del cliente, el número de tickets acumulados a la fecha. De esta manera, cada usuario podrá consultar, al día hábil siguiente, cuántos códigos (tickets digitales) tiene habilitados para participar del sorteo a través de nuestro canal de WhatsApp +59172007654.
- d. No participarán de la promoción funcionarios/empleados del Banco de Crédito de Bolivia S.A. y cónyuges de los Gerentes del Banco, así como los funcionarios/empleados de las siguientes empresas miembros del Grupo Financiero de Crédito: Inversiones Credicorp Bolivia S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Crediseguro S.A. Seguros Personales y Crediseguro S.A. Seguros Generales. Asimismo, no participarán de la presente promoción personas menores de 18 años.

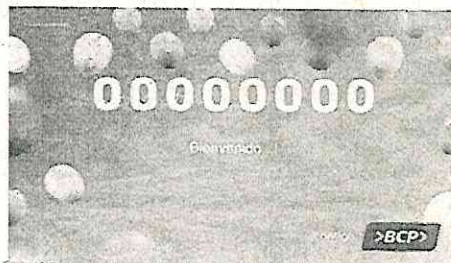
iii. Programa o mecanismo informático para el sorteo:

- a. En las 24 horas siguientes a la fecha final de participación, mediante un software de administración de base de datos (SQL), se asignará una cantidad de códigos, números únicos secuenciales (Tickets digitales) correspondientes a la cantidad de opciones que se hayan generado para participar del sorteo.
- b. Posteriormente a la asignación de códigos numéricos únicos secuenciales (Tickets digitales), y antes de la realización del sorteo, cada usuario será notificado por correo electrónico, al correo electrónico registrado al momento de la creación de su cuenta YAPE, sobre la cantidad total de códigos (Tickets digitales) habilitados para participar del sorteo, asimismo, en caso de que el usuario quiera consultar cuáles son los códigos



que se la asignaron podrá hacerlo mediante nuestro canal oficial de WhatsApp +59172007654.

- c. Los códigos generados (Tickets digitales) serán los únicos en ingresar al sorteo.
- d. El sorteo se realizará a través de una aplicación desarrollada en C# (lenguaje de programación orientado a objetos), de propiedad del Banco de Crédito de Bolivia S.A.



- e. El programa se conectará a una base de datos de clientes y códigos (Tickets digitales) respectivos, contabilizará todos los códigos (Tickets digitales) habilitados para el sorteo. Esta aplicación utilizará funciones nativas del lenguaje para generar números aleatorios. El generador de números aleatorios maneja algoritmos que aseguran que cada número generado es independiente de los anteriores, eliminando cualquier patrón o sesgo, además, utiliza una distribución estadística uniforme, lo que garantiza que todos los números tienen igual probabilidad de ser seleccionados. Por último, para garantizar la seguridad criptográfica fuerte de la herramienta del sorteo, se genera un código SHA (Secure Hash Algorithm) de 256 bits, el cual es un algoritmo de hash criptográfico que convierte datos en una cadena de longitud fija, diseñada para ser única y resistente a manipulaciones. Este código se genera a partir de la fuente para demostrar que no hay alteraciones, predicciones o manipulación de los resultados.



- f. Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria códigos (Tickets) digitales de la base cargada, la función se detendrá mostrando los códigos (Tickets digitales) y nombres de los ganadores. No habrá procesos intermedios que seleccionen códigos (Tickets digitales) considerados como ganadores o "al agua".



- g. Una vez obtenidos los códigos (Tickets digitales) de los ganadores se validará la base de datos SQL.



- h. Los usuarios que cumplan las condiciones mencionadas serán los participantes ganadores del sorteo, aclarando que se considera usuario al número de teléfono móvil con el cual se tiene registrada la cuenta YAPE. Sin embargo, el participante que obtenga un premio en el sorteo dentro de la mencionada promoción empresarial sólo podrá ser ganador por una primera y única vez, por lo que, si un mismo participante resultase ganador por segunda vez, se procederá a sortear nuevamente eligiendo un nuevo ganador para el premio correspondiente.
- i. Un Notario de Fe Pública, estará presente en el sorteo y validará que las condiciones de éste se cumplan. Una vez que se tenga a los ganadores, el Notario de Fe Pública verificará los datos de los ganadores (nombre completo, número de cédula de identidad y número de celular) junto con el funcionario del BCP designado para tal efecto.
- j. El Notario de Fe Pública realizará el Acta Notariada de Sorteo con todos los datos correspondientes. Una vez obtenidos los nombres de los ganadores del sorteo, el Banco procederá a contactarlos a los números de celular y/o correo electrónico que se encuentren registrados y asociados a su cuenta YAPE. La gestión de contactar a los ganadores se realizará hasta la fecha establecida para la entrega de premios. Al momento de contactar a los ganadores se les comunicará la fecha y lugar de entrega del premio. Adicionalmente, el Banco comunicará el nombre de los ganadores a través de las redes sociales de Yape Bolivia.
- k. El evento de Sorteo se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Pública que constará en Acta Notariada de Sorteo, misma que contendrá mínimamente la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Número de Cédula de identidad), lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio. Asimismo, el evento de entrega de premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Pública que constará en Acta Notariada de Entrega de Premios, misma que contendrá mínimamente: la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Número de Cédula de identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción de los premios.
- l. Para la entrega del premio, el Banco no será responsable, ni asumirá gastos relacionados con transporte, hospedaje, viáticos u otros gastos en los que el ganador pudiera incurrir para recoger el premio.
- m. Ante la inasistencia de los ganadores al acto de entrega de premios, y al tratarse de entradas para un partido de fútbol que tiene fecha exacta de realización, se coordinará la entrega de los premios hasta el inicio del partido en la fecha prevista de su realización, es decir, el día 25 de marzo de 2025, dentro del periodo de caducidad.
- n. En caso de no recoger el premio el día del acto de entrega de premios o hasta el inicio del partido el día 25 de marzo de 2025, (por razones imputables al ganador), el premio será transferido a LONABOL, conforme normativa vigente.



d) Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará el día **21 de marzo de 2025**, en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Avenida Hernando Siles N° 5555, edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública.

e) Lugar y fecha de entrega de premios

El acto de entrega de los premios a los ganadores se realizará en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A., ubicadas en la Avenida Hernando Siles N° 5555, Edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, el día **24 de marzo de 2025** en presencia de Notario de Fe Pública.

f) Premios ofertados

A continuación, el detalle de los premios a ser entregados en la presente promoción empresarial:

Cantidad	Descripción	Precio unitario del premio	Valor total de los premios
30	Un (1) par de Entradas para el partido Bolivia - Uruguay, en Zona 2, en el Estadio Municipal de Villa Ingenio, El Alto, La Paz.	Bs. 600,00	Bs. 18.000,00

